



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

Sabanagrande, 21 de agosto del 2020

Radicado	0863440489001-2020-00094-00
Proceso	HOMOLOGACIÓN
Despacho de origen	DEFENSOR DE FAMILIA CENTRO ZONAL SABANAGRANDE-REGIONAL ATLÁNTICO
Juez (a)	KAROL ROA MONTALVO

Señora Juez, a su Despacho la solicitud de homologación, en la que se realizó el emplazamiento para notificación personal de la Señora Ivonne Palma Sánchez, en el registro nacional de personas emplazadas. Sírvase decidir lo pertinente.

**BEATRIZ ARTETA TEJERA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE, AGOSTO
VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que conforme a lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se realizó el emplazamiento para notificación personal de la Señora Ivonne Palma Sánchez, identificada con CC No 1130265308, en el registro nacional de personas emplazadas, por lo que resulta procedente el nombramiento del correspondiente curador, conforme a lo reglado en el numeral 7 del artículo 48 CGP.

Así las cosas y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 48 del Código General del Proceso, se procederá a hacer la designación del Curador Ad-litem de la señora Ivonne Palma Sánchez, identificada con CC No 1130265308

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande (Atl)

RESUELVE:

1-

PRIMERO: DESIGNESE como Curador Ad – Litem al doctor (a) LUIS CARLOS MORON DE LUQUE, identificado con Cedula de Ciudadanía 1.124.036.605, Tarjeta Profesional No. 313159 del C.S de la J., quien se puede localizar en la Carrera 41F No. 81B – 106 Barranquilla – Atlántico, y contactar al 300 326 9070 para que represente a la Señora, Ivonne Palma Sánchez, identificada con CC No 1130265308, en la solicitud de homologación de la Resolución No 469 del 20 de noviembre de 2019, por medio del cual se declarar en situación de adoptabilidad del menor JIRP T.I. 1.041.892.002, de conformidad

SEGUNDO: Se le informa al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande**

TERCERO: Por la Secretaría de este despacho judicial, líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



**KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

**KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SABANAGRANDE-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**748e7692e64d9cb2a94bcce52aedd61b221db986d89947fa88d6f353f42e6b
a1**

Documento generado en 21/08/2020 12:04:04 p.m.